

Ordinario Laboral

Radicación N° 68689 31 001 **2022-00029- 00**

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el presente proceso que fue radicado el 28 de febrero de 2022 a las 9:35 A.M., a través de correo electrónico institucional. Provea

San Vicente de Chucurí, 29 de marzo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ. Una vez estudiada la actuación conforme a los artículos 25 y siguientes del CPT y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a devolver la demanda, haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, debe indicar al juzgado los correos electrónicos a los cuales deberán ser remitidos los oficios correspondientes.

En consecuencia, se devuelve la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 28 C.S.T. Y S.S

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda instaurada por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. contra

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **30 de marzo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI, por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 28 C.S.T. Y S.S.)

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARISELA OSMA ROJAS portador de la TP 203.895 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 30 de marzo de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e30e3c9b8f6b3c00acd5664e28b6dd96e9a52ab0f4071dc2dfe69faae24efe4**

Documento generado en 29/03/2022 02:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**